



CUT: 84842-2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0365-2022-ANA

San Isidro, 11 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0994-2022-ANA-DPDRH, de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, adjuntando el Informe Técnico N° 0053-2022-ANA-DPDRH/AATP, y el Informe Legal N° 0987-2022-ANA-OAJ, de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua (...) aprueba los Planes de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, los que deben contar con la conformidad de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, el literal b) del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, regula entre otras funciones de los Consejos de Recursos Hídricos, la de elaborar conjuntamente con la Autoridad Administrativa del Agua el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y la Política Nacional del Ambiente;

Que, asimismo el artículo 32 del mencionado Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca que cuenta con la conformidad del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y aprobado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo, constituye instrumento público vinculante para la gestión de los recursos hídricos en la cuenca respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2018-MINAGRI de fecha 15 de junio de 2018, se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, como órgano desconcentrado de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación, y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en su ámbito. El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Pampas se clasifica como Interregional, por encontrarse comprendido en el ámbito territorial de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica;

Que, bajo ese contexto el Informe Técnico N° 0053-2022-ANA-DPDRH/AATO, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, señala que el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Pampas, otorgó la conformidad al documento Plan de Gestión de Recursos Hídricos, conforme a las sesiones realizadas con tales fines:

Que, el mencionado Informe Técnico, señala además, que el resumen ejecutivo del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Pampas revisado, guarda coherencia con el proceso seguido y presenta de manera armónica y articulada los diferentes aspectos técnicos, económicos y sociales, que han sido abordados, ratificando la importancia de la incorporación del concepto de "Seguridad Hídrica", que está considerado como objeto de Desarrollo Sostenible y que la Autoridad Nacional del Agua, viene impulsando; resumen ejecutivo que consta de ciento treinta (130) folios;

Que, es por ello, que mediante el documento de vistos, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, concluye que el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Pampas, es uno que guarda relación con los objetivos de desarrollo sostenible, Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, siguiendo la metodología señalada anteriormente, razón por la cual dicho Órgano de Línea, otorga la conformidad técnica, solicitando se gestione la aprobación del mismo por la Jefatura de la Entidad;

Que, en ese sentido, el Informe Legal de vistos, opina que resulta legalmente viable, emitir Resolución Jefatural que disponga la aprobación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Pampa, en concordancia con lo dispuesto en el literal n) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

Con los vistos de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y en uso de las facultades previstas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Pampas

Aprobar el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Pampas, que consta de 130 folios, y forma parte de la presente Resolución Jefatural, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y del Plan de Gestión aprobado en el artículo precedente, en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA